



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 072-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 072-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2022, las 12h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. DP-DP17-2022-0178-O firmado electrónicamente por el abogado Javier Esteban Mogrovejo Mata, Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, Subrogante, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 11 de julio de 2022. **b)** El escrito presentado por el señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del cantón Celica y sus adjuntos, ingresados a través del correo institucional de la Secretaría General de esta institución el 13 de julio de 2022 a las 13h32. **c)** El escrito presentado por el señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del cantón Celica y sus adjuntos, ingresados a través del correo institucional de la Secretaría General de esta institución el 13 de julio de 2022 a las 15h38.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 01 de julio de 2022, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez subrogante admitió a trámite la denuncia presentada dentro de la causa 072-2022-TCE y dispuso que se cite al denunciado con el contenido del auto, copias certificadas de la denuncia, escritos de aclaración y con el expediente integro en digital, además señalo para el día martes 26 de julio de 2022, a las 10h30, la audiencia oral única de prueba y alegatos.
2. El 04, 05 y 06 de julio de 2022, se citó al señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, mediante primera, segunda y tercera boleta de citación respectivamente con el contenido del auto de admisión de 01 de julio de 2022, así como con las copias certificadas de la denuncia, escritos de aclaración y con el expediente integro en digital dentro de la causa Nro. 072-2022-TCE, conforme consta de las razones de citación suscritas por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, Notificador - Citador de este Tribunal.
3. El 13 de julio de 2022, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal dos escritos firmados electrónicamente por el señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica conjuntamente con su abogado Byron Torres Azanza y adjuntos.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia **DISPONGO:**

PRIMERO.- Correr traslado a la denunciante doctora María Salomé Ludeña Yaguache, concejala y vicealcaldesa del cantón Celica, con las copias de los escritos presentados por

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37.49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 072-2022-TCE

el señor Oswaldo Vicente Román Calero, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica; y, sus adjuntos.

SEGUNDO.- Se recuerda a las partes procesales que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Previo a proceder como dispone en el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Oswaldo Vicente Román Calero, en el término de dos (2) días deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites de este Tribunal y por tanto remitirá a esta judicatura la indicación de los hechos sobre los que declararan los testigos dentro de la prueba que anuncia en su escrito.

CUARTO.- Se recuerda también a las partes procesales que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.¹

QUINTO.- De conformidad en lo prescrito en el literal c) del artículo 5; y artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, notifíquese con el contenido de este auto y con una copia en digital del expediente íntegro de la causa 072-2022-TCE, al señor Procurador General del Estado en su oficina ubicada en las instalaciones de la Procuraduría General del Estado, en la Av. Amazonas N39-123 y José Arizaga de Quito Distrito Metropolitano.

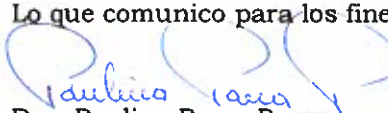
SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante doctora María Salomé Ludeña Yaguache, y su patrocinadora en los correos electrónicos: mariasalomeludena@hotmail.com, anakarengomezorozco@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 054.
- b) Al denunciado señor Oswaldo Vicente Román Calero, en los correos electrónicos: byronmtorres@gmail.com, btorres@byrontorresfirmalegal.ec.
- c) Al abogado Paúl Guerrero Godoy, Defensor Público en el correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.